



# Boletín Jurídico

AÑO III - N° 5 - MARZO 2008

## Normas Jurídicas Publicadas

Leyes y Normas reglamentarias publicadas en el Diario Oficial durante los meses de febrero y marzo. Se incluyen concesiones de radiodifusión sonora y derechos de aprovechamiento de aguas.

## Anexos

- Comunicado del Tribunal Constitucional acerca de la sentencia sobre el requerimiento presentado en contra del decreto supremo que aprueba las “Normas Nacionales Sobre Regulación de la Fertilidad”.

- Carta de la Secretaría de Estado Vaticano en que se hace presente la bendición del Papa Benedicto XVI a las labores desarrolladas a través del Centro de Libertad Religiosa – Derecho UC.

## Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis descriptiva de los proyectos presentados durante el mes de marzo

Este mes informamos proyectos sobre las siguientes materias:

### Derechos y Libertades Fundamentales

*Igualdad  
Propiedad*

### Matrimonio y Derecho de Familia



Centro de Libertad Religiosa - CELIR Derecho UC: Todos los derechos reservados.  
Se autoriza la reproducción de textos íntegros y no alterados, siempre que se individualice al Centro de Libertad Religiosa - CELIR Derecho UC como titular de los derechos de autor.

**Directora:**  
Dra. Ana María Celis B.

**Editores:**  
María Elena Pimstein S.  
René Cortínez C. S.J.

**Secretario:**  
Maurizio Sovino M.



## ÍNDICE GENERAL

### I

<b>Editorial</b> .....	5
------------------------	---

### II

#### **Normas Jurídicas Publicadas**

##### A. Leyes

Libera del impuesto a las compensaciones económicas originadas al término de un matrimonio.....	10
---	----

##### B. Normas Reglamentarias

Promulga el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.....	10
--	----

Agrega al plan de formación general de Enseñanza Media el subsector de "Ciencia Teológica y Ética".....	11
---	----

Agrega al plan de formación general para tercer año de Enseñanza Media el subsector de "Cultura Religiosa".....	11
---	----

Concesiones de Radiodifusión Sonora.....	11
--	----

Derechos de Aprovechamiento de Aguas.....	12
---	----

### III

#### **Proyectos de Ley en Trámite**

##### A. Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley

###### Derechos y Libertades Fundamentales

##### I. Igualdad

###### - *Personas*

Aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, adoptados por la Asamblea General de la O.N.U.....	13
--	----

- *Pueblos Indígenas*

Promueve y fortalece la realización del Fútake Gijañmawün, ceremonia religiosa del pueblo indígena..... 14

II. Propiedad

- *Otros*

Otorga un nuevo plazo de un año para la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en los casos que indica..... 15

Modifica el art. 15 de la ley n° 18.168, General de Telecomunicaciones, referido a que la oposición a las concesiones o modificaciones de las mismas, puedan efectuarse por los interesados en las Secretarías Regionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones..... 15

Matrimonio y Derecho de Familia

I. Matrimonio

- *Celebración*

Modifica el art. 20 de la ley n° 19.947..... 16

- *Otras Uniones*

Regula la unión civil entre personas del mismo sexo..... 17

Modifica el Código Civil en relación al concepto de matrimonio..... 17

II. Familia

- *Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables*

Introduce modificaciones al Código Penal para sancionar la seducción de menores y otros abusos contra menores por medios virtuales..... 18

Establece acción popular en caso de maltrato y abandono hacia el adulto mayor..... 19

Varios

Introduce las modificaciones a las leyes que indica en relación a las afecciones contra el honor..... 19

Modifica ley n°19.733, sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo, en materia que indica..... 20



B. Proyectos de ley que han sufrido cambios desde el último Boletín Jurídico.....20

#### **IV**

##### **Anexos**

A. Comunicado del Tribunal Constitucional acerca de la sentencia sobre el requerimiento presentado en contra del decreto supremo que aprueba las "Normas Nacionales Sobre Regulación de la Fertilidad" ..... 26

B. Carta de la Secretaría de Estado Vaticano en que se hace presente la bendición del Papa Benedicto XVI a las labores desarrolladas a través del Centro de Libertad Religiosa – Derecho UC.....28



## I

### Editorial

El acontecimiento central del cristianismo se ha conmemorado en estos días. Cristo, Señor de la vida, ha vencido la muerte. Con su propio y radical sufrimiento dirige un clamor que le da sentido a la existencia humana. No hay dolor por mayúsculo que sea, que no pueda ser iluminado desde la cruz. Es el Señor de la esperanza y el de la resurrección el que se quiere quedar en medio del mundo. ¡Muy feliz Pascua!

Luego de diversos trascendidos, en medio de una situación inédita, el Tribunal Constitucional comunicó que había declarado inconstitucional la entrega de la llamada “píldora del día después” en los servicios públicos de salud, por cinco votos contra cuatro. El comunicado está incorporado como anexo en este boletín. No se conoce el texto de la sentencia –la que está programada para hacerse pública el próximo 22 de abril-, por lo que no es posible hacer un comentario exhaustivo sobre la misma. La decisión ha provocado un encendido debate. Según informan los medios de comunicación, la Presidenta de la República ha solicitado a sus ministros el estudio de propuestas para revertirla. Desde esta tribuna, apoyamos este fallo que constituye un signo a favor de la vida, que acogió en parte el requerimiento presentado por treinta y seis diputados contra el Decreto Supremo del Ministerio de Salud por el cual se aprobaba las Normas Nacionales de Fertilidad. En ellas se contemplaba la distribución de la referida píldora cuyos efectos pueden ser abortivos, dentro de los medios contraceptivos. La interpretación jurídica de quienes tienen la misión de velar por la supremacía de la Constitución Política del Estado, ha hecho prevalecer el derecho a la vida reconocido por dicha ley fundamental. No se trata de invocar creencias religiosas. Una norma administrativa no puede modificar los derechos fundamentales, ya que son precisamente éstos los que constituyen una limitación al ejercicio de la soberanía. En conformidad al artículo 5º de la Constitución, es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos.

A fines de febrero, surgió un interesante controversia a través de la prensa: un estudiante de derecho denunció que se había visto en la necesidad de renunciar a la práctica jurídica obligatoria necesaria para obtener el título de abogado, porque debía tramitar juicios de divorcio, lo que violentaba su concepción sobre el matrimonio. Después de representar esta inquietud, no había tenido otra opción. Ello le significará, esperar algunos meses para la asignación de una nueva práctica, lo que en definitiva, aplazará adquirir su



título profesional. La discusión se centró, principalmente, en la noción de matrimonio y de la indisolubilidad como una de sus propiedades esenciales, lo que desde nuestra perspectiva no era el *quid* del problema. Finalmente, la directora de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, organismo encargado de asignar estas prácticas, manifestó que había una colisión de derechos: el de objeción de conciencia y el de dar acceso a la justicia a los más vulnerables y desposeídos. Nos parece que se trata de una cuestión sumamente compleja y que no está suficientemente “puesta sobre la mesa”, lo que se hace imprescindible desde una perspectiva jurídica y práctica. En Chile, comenzó a regir una nueva ley de Matrimonio Civil en 2004 que reconoce por primera vez en la historia el divorcio con disolución de vínculo. Si en el futuro se legalizara el aborto o la eutanasia con algún requisito judicial previo, ¿sería razonable que quien quiere ser abogado esté obligado a participar en estos trámites pues de lo contrario nunca llegará a serlo? La razón parece indicar la necesidad de analizar en toda su extensión los alcances de la objeción de conciencia, la que tiene múltiples aristas y dado el mundo globalizado en que vivimos, es una respuesta a un sinnúmero de situaciones que va planteando la aprobación de nuevas leyes. Desde aquí se tratará de presentar elementos que contribuyan a una mejor comprensión de este tema.

A propósito de la referida práctica jurídica -que además de ser obligatoria es gratuita- y al sistema de abogados de turno<sup>1</sup>, el Colegio de Abogados presentó un requerimiento ante la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) contra el Estado de Chile en diciembre de 2006, por infracción al Convenio n° 29 sobre el trabajo forzoso de 28 de junio de 1930. La reclamación se fundamenta en la transgresión por parte del Estado de Chile de lo dispuesto dicho Convenio, no solamente por no cumplir con la obligación de eliminar toda forma de trabajo forzoso, sino también por imponer a los abogados la obligación de trabajar gratuitamente bajo amenaza de sanción grave a favor del mismo Estado y/o de terceros particulares. De igual manera, considera que la acción del Estado de Chile es una atenta contra la libertad de trabajo garantizada por el mismo Convenio 29 puesto que no existe consentimiento libre del abogado. El citado Convenio entiende como trabajo forzoso, “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. En su presentación, el Colegio de Abogados alude a la libertad de conciencia para reforzar la idea de la falta de voluntad frente a este servicio: “No existe libertad porque los abogados chilenos no se inscriben voluntariamente para defender estas causas. Tampoco se les permite excusarse de ellas por su sola voluntad, es más, incluso

---

<sup>1</sup> El sistema de abogados de turno contemplado por ley radica en que habiéndose recibido el título de abogado, se designan abogados para asumir la defensa gratuita y obligatoria de particulares, bajo la pena de cancelarse el título profesional en caso de no cumplir con esta obligación.



se les ha rechazado excusas de conciencia planteadas seriamente”.<sup>2</sup> El recurso fue admitido y actualmente se encuentra en estudio por parte de un comité examinador.

Dentro de las leyes publicadas y cuyo resumen se incluye en este Boletín, se destaca la que libera del impuesto a la renta a las compensaciones económicas surgidas al término de un matrimonio como producto del acuerdo entre las partes. Antes de esta modificación, sólo gozaban de exención tributaria aquéllas que eran consecuencia de una sentencia judicial.

En relación a los proyectos de ley presentados durante marzo, en materia de matrimonio y familia, resaltamos tres: uno, que pretende modificar esencialmente el concepto de matrimonio contemplado en el art. 102 del Código Civil, eliminando la diferencia de sexos y la procreación como uno de los fines de la institución y, paradójicamente, conservando su vigencia para toda la vida. Justamente la ley de matrimonio civil vigente contradice la indisolubilidad contemplada por el Código Civil, lo que desde un punto de vista de técnica legislativa se opone a la lógica. Sin embargo, el proyecto de ley reseñado persiste en este error y va más allá.

No bastando con aniquilar el concepto de matrimonio y para cubrir todas las opciones, el segundo proyecto de ley, incorpora un contrato de unión civil celebrado por dos personas del mismo sexo, ambas con la correspondiente capacidad, destinado a regular la vida en pareja de los contrayentes.

No deja de ser sorprendente constatar una vez más cómo el derecho ha sido el instrumento elegido para hacer efectivo el cambio de lenguaje y de conceptos en la post modernidad. En este contexto, el matrimonio se ha separado del ejercicio de la sexualidad y ésta de la procreación, lo que hace surgir una variada gama de pseudo contratos que contradicen, entre otros, los principios sobre los cuales se estructuró todo el derecho de familia en nuestro país.

El tercer proyecto de ley que recalamos en materia de matrimonio y familia, dice relación con la celebración de matrimonios ante entidades religiosas de derecho público. Las principales innovaciones consisten en admitir que el acta que acredita su celebración, pueda ser presentada ante cualquier Oficial del Registro Civil por un mandatario especialmente facultado para ello y extender el plazo para este trámite de ocho a treinta días.

En lo relativo a los pueblos indígenas, reviste especial interés el proyecto de ley que reforma la Ley Indígena en orden a establecer como deber del Estado la promoción y fortalecimiento del *Fütake Gijañmawün*. Éste alude a grandes ceremoniales, siempre colectivos, ya sea de uno o más grupos familiares o bien, de comunidades más amplias que éstos. Constituyen las

---

<sup>2</sup> Reclamación conforme al artículo 24 de la Constitución de la OIT del Colegio de Abogados A.G. contra República de Chile, p. 26 n° 33.



principales expresiones de ritualidad del pueblo mapuche. No designa una festividad en particular sino que está conformado por distintos tipos de celebraciones; se realizan periódicamente en épocas preestablecidas, sin perjuicio de que ello pueda modificarse. Además, suponen un espacio determinado y destinado a la práctica del rito, en el que se reservan elementos especiales para tal efecto, que varían dependiendo del que se trate y que consisten en plantas medicinales, cañas y animales de un mismo color, entre otros.<sup>3</sup>

Llama un poco la atención que se presente un proyecto de esta naturaleza, por cuanto nuestra Constitución Política asegura la manifestación libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. El Estado de Chile no es confesional sino que garantiza la libertad religiosa y no sostiene culto alguno. En ese sentido, las diferentes expresiones de la religiosidad mapuche son protegidas por esta norma. El proyecto de ley en cuestión tiene por objeto que el Estado, dentro del deber de promoción de las culturas indígenas, adopte políticas orientadas a fomentar este tipo de celebraciones. Esta afirmación lleva a formularse variadas preguntas: ¿En qué consiste concretamente el deber del estado de incentivar este tipo de ceremonias? ¿Significa que debe contribuir a su financiamiento? ¿Por qué se promueven las ceremonias del pueblo mapuche y no las de otras etnias?

En otro ámbito se sugiere leer el proyecto de ley que pretende modificar el Código Penal, el Código Civil y la ley n° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, en lo relativo a la noción y alcances de los delitos de injuria y calumnia.

El siete de abril vence el plazo para presentar indicaciones respecto al proyecto de ley sobre no discriminación que estudia la Comisión de Derechos Humanos del Senado. Como ha sido informado anteriormente, este Centro a través de su directora, Ana María Celis, presentó oportunamente sus consideraciones en relación a cómo esta iniciativa afectaba la libertad religiosa desde distintos ángulos, en la Cámara de Diputados.

En el anexo, encontrarán una carta de la Secretaría de Estado enviada a la directora del Centro en que se hace presente la bendición del Papa Benedicto XVI a las labores desarrolladas a través del Centro de Libertad Religiosa – Derecho UC.

---

<sup>3</sup> Cfr. *Informe de Comisión de Trabajo Autónoma Mapuche*, p. 613.



Es especialmente grato anunciar la visita del ilustre profesor de la Universidad de Milán, Silvio Ferrari, invitado por el Centro de Libertad Religiosa Derecho UC a dar una serie de conferencias a fines de abril. Entre éstas, quisiéramos invitarlos cordialmente a la titulada: "Laicidad y Religión de cara al siglo XXI: ¿diálogo o monólogo?", que tendrá lugar el día 21 de abril a las 13:30 horas en el Salón de Honor de la Casa Central de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

La última semana de abril (28 y 29) se realizará un Congreso convocado por el Consejo Argentino sobre Libertad Religiosa (CALIR) en la ciudad de Buenos Aires, cuyo tema de convocatoria es la Libertad religiosa como origen de todas las libertades.

El próximo Boletín Jurídico relatará el resultado de todos estos importantes intercambios académicos.

En caso de no haber recibido alguno de los boletines anteriores, puede solicitarse a [celir@uc.cl](mailto:celir@uc.cl) y le será enviado a su dirección de correo electrónico.

**M. Elena Pimstein Scroggie**  
**Editora**



## II

### Normas Jurídicas Publicadas

#### A. Leyes

**Ley n° 20.239.**  
**Libera del impuesto a las compensaciones económicas originadas al término de un matrimonio.**  
Diario Oficial: 8 de febrero de 2008.

N° del Boletín: 5534-05<sup>4</sup>.  
Fecha de Inicio: 5 de diciembre de 2007.

Esta ley agrega al art. 17 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, un nuevo n° 31 para que las compensaciones económicas convenidas por los cónyuges en escritura pública, acta de avenimiento o transacción y aquellas decretadas por sentencia judicial, no sean constitutivas de renta y, por tanto, exentas del impuesto respectivo.

#### B. Normas Reglamentarias

**Decreto supremo n° 26 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 15 de enero de 2008.**  
**Promulga el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.**  
Diario Oficial: 27 de marzo de 2008.

El decreto promulga el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico, suscrito entre los Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), Bolivia y Chile, el 5 de diciembre de 2002 en Brasilia. Dicho Protocolo fue aprobado por el Congreso Nacional el 4 de julio de 2007 y entró en vigencia para Chile el 17 de enero de 2008. Según el Protocolo, se reconocen los estudios de educación fundamental y media no técnica, y se otorga validez a los certificados, expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas, que los acrediten. Además, se reconocen los estudios realizados en forma incompleta, a fin de permitir la prosecución de los mismos.

<sup>4</sup> Cfr. *Boletín Jurídico CELIR UC, Año III, n° 3, Diciembre 2007. pág. 18.*

**Extracto de resolución exenta n° 1.627 del Ministerio de Educación,  
del 14 de marzo de 2008.**

**Agrega al plan de formación general de Enseñanza Media  
el subsector de "Ciencia Teológica y Ética".**

Diario Oficial: 26 de marzo de 2008.

Agrega al plan de formación general de Enseñanza Media del Colegio Alemán de Santiago, el subsector de "Ciencia Teológica y Ética", del sector de Historia y Ciencias Sociales, y aprueba el programa de estudio respectivo.

**Extracto de resolución exenta n° 1625 del Ministerio de Educación,  
del 14 de marzo de 2008.**

**Agrega al plan de formación general para tercer año de  
Enseñanza Media el subsector de "Cultura Religiosa".**

Diario Oficial: 20 de marzo de 2008.

Agrega al plan de formación general para tercer año de Enseñanza Media del Colegio Institución Teresiana (Las Condes, Santiago) el subsector de "Cultura Religiosa", del sector de Historia y Ciencias Sociales, y aprueba el programa de estudio respectivo.

### Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las normas emanan del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

<b>NORMA</b>	<b>MATERIA</b>	<b>CONCESIONARIO</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Decreto supremo n° 1099.	Caducidad concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, comuna de La Florida, R.M.	Radiodifusora Evangelista Limitada (RUT 77.226.750-9).	4 de febrero de 2008.
Decreto supremo n° 1155.	Renueva concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, comuna de Los Ángeles, VII Región.	Corporación Misión Evangélica La Iglesia de Dios-Chile (RUT 74.147.900-1).	17 de marzo de 2008.



<b>NORMA</b>	<b>MATERIA</b>	<b>CONCESIONARIO</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Extracto de resolución exenta n° 135.	Asigna concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, comuna de Los Ángeles, VII Región.	Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día (RUT 82.745.300-5).	25 de marzo de 2008.
Extracto de resolución exenta n° 201.	Asigna concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, comuna de Coyhaique, XI Región.	Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día (RUT 82.745.300-5).	25 de marzo de 2008.

### Derechos de Aprovechamiento de Aguas

La constitución de derechos de aprovechamiento de aguas depende de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

<b>SOLICITUD</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Solicitud de constitución derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, comuna de Temuco, IX Región.	Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (RUT 70.067.400-2).	15 de marzo de 2008.



### III

## Proyectos de Ley en Trámite

### A. Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Sus títulos son copia textual de los propuestos por sus autores.

#### Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Diez días
Discusión inmediata	Tres días

## DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

### I. Igualdad

#### *Personas*

**Aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, adoptados por la Asamblea General de la O.N.U.**

**Nº de Boletín:** 5738-10.

**Fecha de ingreso:** 13 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Mensaje Presidencial.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Descripción:** Artículo único. El proyecto de ley tiene por objeto la aprobación de la "Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.



Dicha convención está compuesta de cincuenta artículos y su propósito, de acuerdo al art. 1, es "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente". Entiende bajo la expresión personas con discapacidad "aquéllas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Esta noción es compatible con otras internacionalmente aceptadas.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana. Urgencia simple.

### *Pueblos Indígenas*

**Promueve y fortalece la realización del *Fútake Gijañmawün*,  
ceremonia religiosa del pueblo indígena.**

**Nº de Boletín:** 5741-06.

**Fecha de ingreso:** 4 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Álvaro Escobar Rufatt, Marcos Espinosa Monardes, Carlos Abel Jarpa Wevar, Tucapel Jiménez Fuentes, Fernando Meza Moncada, Denise Pascal Allende, Karla Rubilar Barahona, Alejandro Sule Fernández, Esteban Valenzuela Van Treek y Samuel Venegas Rubio.

**Descripción:** Artículo único. Modifica la ley nº 19.253 sobre Protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas. En el marco del deber del Estado de promover las culturas indígenas, agrega la obligación de éste de adoptar políticas orientadas a promover el desarrollo integro del *Futake Gijañmawün*, -ceremonias religiosas de carácter comunitario-, y garantizar la celebración de los rituales religiosos del pueblo indígena.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.



## II. Propiedad

Otros

**Otorga un nuevo plazo de un año para la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en los casos que indica.**

**Nº de Boletín:** 5761-09.

**Fecha de ingreso:** 11 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Marcelo Díaz Díaz, Fidel Espinoza Sandoval, Ramón Farías Ponce, Clemira Pacheco Rivas, Denise Pascal Allende, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Gabriel Silber Romo.

**Descripción**

**Descripción:** Artículo único. Propone otorgar un nuevo plazo de doce meses para la presentación de solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento permanente sobre aguas subterráneas, tanto de las norias y pozos como de los servicios de agua potable rural (arts. 4 y 6 transitorios de la ley nº 20.017). El plazo anterior señalado en la ley venció el 16 de diciembre de 2006.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.

**Modifica el art. 15 de la ley nº 18.168, General de Telecomunicaciones, referido a que la oposición a las concesiones o modificaciones de las mismas, puedan efectuarse por los interesados en las Secretarías Regionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.**

**Nº de Boletín:** 5759-15.

**Fecha de ingreso:** 11 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** René Aedo Ormeño, Francisco Chahuán Chahuán y Roberto Sepúlveda Hermosilla.

**Descripción:** Artículo único. Propone modificar la Ley General de Telecomunicaciones en su art. 15, referente a las oposiciones de las concesiones o modificaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico. Establece la posibilidad de presentarlas ante la respectiva Secretaría Ministerial y no sólo ante el Ministerio, como procede actualmente. Este cambio trae como consecuencia que la resolución respectiva pueda ser apelada ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del oponente, y no sólo ante la de Santiago.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.



## MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

### I. Matrimonio

#### *Celebración*

**Modifica el art. 20 de la ley n° 19.947.<sup>5</sup>**

**N° de Boletín:** 5756-07.

**Fecha de ingreso:** 6 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Ramón Barros Montero, Eugenio Bauer Jouanne, Sergio Bobadilla Muñoz, Julio Dittborn Cordua, Edmundo Eluchans Urenda, Marcelo Forni Lobos y Felipe Ward Edwards.

**Descripción:** Artículo único. Propone modificar el art. 20 de la ley n° 19.947 sobre Matrimonio civil, que regula los matrimonios celebrados ante entidades religiosas de derecho público.

El proyecto reemplaza el actual inciso segundo, permitiendo que el acta que otorgue la entidad en que se acredita la celebración del matrimonio y el cumplimiento de las exigencias que la ley establece para su validez, pueda ser presentada ante cualquier Oficial del Registro Civil por un mandatario especialmente facultado para este efecto, y no sólo personalmente por los cónyuges. El plazo para este trámite se extiende de ocho a treinta días.

Por último, incorpora un nuevo inciso, permitiendo la inscripción del acta de matrimonio a pesar de que uno de los cónyuges fallezca o sufra un accidente que le impida manifestar su voluntad.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

---

<sup>5</sup> Cabe destacar que sobre este tema se encuentran en tramitación tres proyectos de ley. En mayo de 2004 una moción propone que el ministro de culto sea el obligado a la presentación del acta (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Octubre 2005. pág. 11); en diciembre de 2004 se presenta un proyecto de ley muy similar al actual (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Octubre 2005. pág. 12.); y en septiembre de 2005 fue presentada una moción que faculta la inscripción del acta por mandato (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Noviembre 2005. pág. 8.). Todos estos proyectos se encuentran en el primer trámite constitucional, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia.



Otras Uniones

**Regula la unión civil entre personas del mismo sexo.<sup>6</sup>**

**Nº de Boletín:** 5774-18.

**Fecha de ingreso:** 19 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autor:** Marco Enríquez-Ominami Gumucio.

**Descripción:** Artículo único. Modifica el Código Civil, incorporando un nuevo art. 102 bis, estableciendo el contrato denominado "unión civil". Lo define como "un contrato solemne celebrado por dos personas del mismo sexo, ambas con la correspondiente capacidad, destinado a regular la vida en pareja de los contrayentes".

Para su validez se deberán cumplir todas las formalidades requeridas para la celebración del matrimonio, exceptuando aquellas que se opongan a la naturaleza de la unión civil, tal como ha sido contextualizada.

En lo relativo a sus efectos patrimoniales, los contrayentes podrán optar entre separación total de bienes o sociedad conyugal. En este último caso, tendrán que señalar cuál de los dos contrayentes administrará los bienes sociales.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

**Modifica el Código Civil en relación al concepto de matrimonio.**

**Nº de Boletín:** 5780-18.

**Fecha de ingreso:** 20 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Alfonso De Urresti Longton, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Ramón Farías Ponce, Guido Girardi Briere, Jorge Insunza Gregorio De Las Heras y Adriana Muñoz D'Albora.

**Descripción:** Artículo único. Modifica el art. 102 del Código Civil, cambiando la definición del matrimonio. El proyecto elimina tanto el requisito esencial de la diferencia de sexos, reemplazando la expresión "un hombre y una mujer" por "dos personas", como la procreación en cuanto fin de la institución. El concepto legal del matrimonio propuesto es: "un contrato solemne por el cual dos personas se unen actual e indisolublemente, por toda la vida, con el fin de vivir juntos y de auxiliarse mutuamente".

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

<sup>6</sup> Sobre uniones civiles entre personas del mismo sexo se encuentran en tramitación dos proyectos de ley: "Fomento de la no discriminación y contrato de unión civil entre personas del mismo sexo" (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Octubre 2005. pág. 13); y "Regula la celebración del contrato de unión civil y sus consecuencias patrimoniales" (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Diciembre 2007. pág.19).



## II. Familia

### *Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables*

**Introduce modificaciones al Código Penal para sancionar  
la seducción de menores y otros abusos contra menores  
por medios virtuales.**

**Nº de Boletín:** 5751-07.

**Fecha de ingreso:** 5 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Rodrigo Álvarez Zenteno, Gonzalo Arenas Hödar, Eugenio Bauer Jouanne, Marcela Cubillos Sigall, José Antonio Kast Rist, Juan Lobos Krause, Claudia Nogueira Fernández, Felipe Salaberry Soto, Gonzalo Uriarte Herrera y Felipe Ward Edwards.

**Descripción:** Dos artículos. Pretende modificar distintas normas del Código Penal y del Código Procesal Penal en lo relativo a abusos sexuales a menores.

En primer lugar, propone añadir un nuevo inciso segundo al art. 366 quáter, sancionando con presidio menor en su grado medio a máximo (541 días a 5 años) a la persona que, "a sabiendas de que trata con un menor de edad, por medios electrónicos o presenciales, lo sedujere o intente seducir, con fines sexuales, para lograr su excitación o la de otro".

En segundo lugar, propone modificar el art. 374 bis del mismo cuerpo legal, que sanciona todo acto de comercialización, importación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico en el que participen menores de edad. Además, incorpora como figura punible el empleo de la voz o imagen alterada de los menores en dicho material.

Por último, modifica el art. 222 del Código Procesal Penal, que obliga a las empresas de telecomunicaciones a mantener un registro de los números IP de las conexiones que realicen sus abonados, extendiendo el plazo de dicha obligación de seis meses a un año. Asimismo, extiende la obligación de llevar un registro de usuarios a los establecimientos que ofrezcan al público servicios de acceso a internet, sea en forma gratuita u onerosa.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



**Establece acción popular en caso de maltrato y abandono hacia el adulto mayor.**

**Nº de Boletín:** 5740-18.

**Fecha de ingreso:** 4 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Álvaro Escobar Rufatt, Carlos Abel Jarpa Wevar, Tucapel Jiménez Fuentes, Clemira Pacheco Rivas, Denise Pascal Allende y Alejandra Sepúlveda Orbenes.

**Descripción:** Artículo único. Propone incorporar un nuevo art. a la ley n° 19.828 que crea el Servicio Nacional de Adulto Mayor, con el objeto de que cualquier persona pueda denunciar ante éste, actos de maltrato o abandono en contra de adultos mayores. Actualmente, la ley sólo establece que el Servicio será quién velará por la plena integración del adulto mayor a la sociedad y su protección ante el abandono e indigencia sin contemplar los procedimientos para hacer efectivas estas garantías.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

**VARIOS**

**Introduce las modificaciones a las leyes que indica en relación a las afecciones contra el honor.**

**Nº de Boletín:** 5749-07.

**Fecha de ingreso:** 4 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Guillermo Ceroni Fuentes y Laura Soto González.

**Descripción:** Tres artículos. Pretende modificar, en primer lugar, el concepto legal de injuria vigente "toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona" -art. 416 del Código Penal-, por "toda acción o expresión que lesiona el honor o la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentado contra su propia estimación".

En segundo lugar, propone derogar el art. 2331 del Código Civil ("las imputaciones injuriosas contra el honor o el crédito de una persona no dan derecho para demandar una indemnización pecuniaria, a menos de probarse daño emergente o lucro cesante, que pueda apreciarse en dinero; pero ni aun entonces tendrá lugar la indemnización pecuniaria, si se probare la verdad de la imputación"), permitiendo siempre la procedencia de indemnización pecuniaria ante actos que afecten el honor o el crédito de una persona.

En tercer lugar, introduce cambios a la ley n° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, en lo relativo a los delitos cometidos a través de medios de comunicación social. Propone añadir un nuevo inciso al art. 30, con el objeto de impedir que informaciones sobre parientes o familiares de un funcionario público sirvan para justificar actos injuriosos contra su persona.

Por último, modifica el art. 32, sobre difusión de noticias o informaciones emanadas de juicios, procesos o gestiones judiciales, estableciendo que toda información que diga relación con causas pendientes ante los Tribunales de Justicia, deberá respetar el principio de inocencia, y dar a conocer el estado actual del proceso, "evitando informaciones tendenciosas o que puedan inducir a la culpabilidad del afectado".

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

**Modifica ley n° 19.733, sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo, en materia que indica.**

**N° de Boletín:** 5739-07.

**Fecha de ingreso:** 4 de marzo de 2008.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Ramón Farías Ponce, Ximena Vidal Lázaro.

**Descripción:** Artículo único. Incorpora un nuevo inciso al art. 15 de la ley n° 19.733, obligando a los servicios de televisión que, en el caso de estar difundiendo imágenes que no correspondan al hecho sobre el cual están informando, a incluir la expresión "archivo", junto con la fecha en que éstas fueron emitidas por primera vez o la correspondiente al hecho si no hubieren sido exhibidas con anterioridad.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

**B. Proyectos de ley que han sufrido cambios desde el último Boletín Jurídico**

**DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES**

I. Vida

*Penas de Muerte*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Aprueba el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte.	4733-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Urgencia actual: Simple.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Aprueba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte.	4732-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Urgencia actual: Simple.

*Otros*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Acuerdo relativo a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	5500-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Urgencia actual: Simple.

II. Igualdad

*Personas*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Establece medidas contra la discriminación	3815-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Urgencia actual: Simple.

*Pueblos Indígenas*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Proyecto de reforma constitucional que reconoce el aporte de los pueblos originarios a la conformación de la nación chilena	5324-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Reforma Constitucional sobre pueblos indígenas	4069-07	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Urgencia actual: Simple.

### III. Salud

#### *Derechos y Deberes de los Pacientes*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud	4398-11	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, boletín de indicaciones. Urgencia actual: Simple.

### IV. Educación

#### *Educación y su Protección*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Crea la Superintendencia de Educación	5083-04	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Urgencia actual: Simple.
Establece la Ley General de Educación	4970-04	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Urgencia actual: Suma.

## V. Trabajo

### *Trabajo y su Protección*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Modifica el Código del Trabajo resguardando el derecho a la igualdad en las remuneraciones	4356-13	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión particular. Urgencia actual: Simple.

### *Otros*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Modifica el Código del Trabajo en materia de salarios base	5433-13	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Urgencia actual: Suma.

## VI. Propiedad

### *Otros*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares	4975-14	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, boletín de indicaciones. Sin urgencia.

## MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

### I. Matrimonio

#### *Régimen Patrimonial*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Modifica el Código Civil y leyes complementarias en materia de sociedad conyugal o comunidad de gananciales, otorgando a la mujer y al marido iguales derechos y obligaciones	1707-18	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, discusión general. Urgencia actual: Simple.

### II. Familia

#### *Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Modifica el art. 14 de la ley n° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, para facilitar al Ministerio Público el inicio de la investigación del delito de maltrato habitual	5200-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.
Sanciona la violencia contra los adultos mayores	Proyectos refundidos: 5376-18, 5142-18, 5055-18, 4167-18 y 4691-18	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple.

*Tribunales de Familia*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la ley n° 19.968, que crea los Tribunales de Familia	4438-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite Constitucional. Senado, pendiente discusión particular. Urgencia actual: Suma.

**VARIOS**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>
Concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor José Neudorfer Schmidmair	5496-07	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.
Modifica la ley n° 19.885, referida a donaciones con beneficios tributarios	5315-05	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 2do informe de la Comisión de Hacienda. Urgencia actual: Simple.
Interpreta y adecua la legislación penal chilena a los tratados internacionales en materia de derechos humanos	3345-07 (Refundido con 3559-07)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Urgencia actual: Simple.



## IV

### Anexos

#### **A. Comunicado del Tribunal Constitucional acerca de la sentencia sobre el requerimiento presentado en contra del decreto supremo que aprueba las "Normas Nacionales Sobre Regulación de la Fertilidad".<sup>7 8</sup>**

Santiago, cuatro de abril de 2008.

Ante los múltiples trascendidos y versiones acerca de lo decidido por este Tribunal Constitucional sobre el requerimiento presentado por 36 diputados en contra del Decreto Supremo N° 48/2007 del Ministerio de Salud, que aprueba las "Normas Nacionales Sobre Regulación de la Fertilidad", y con el objeto de informar adecuadamente a la opinión pública, se ha resuelto, en esta oportunidad y de modo unánime, dar a conocer el acuerdo que se adoptó, aun cuando el respectivo fallo se encuentra en fase de redacción.

Luego de un extenso período de discusión, audiencias públicas, vista de la causa, análisis de los elementos de convicción acompañados por las partes y por todos quienes quisieron aportar antecedentes, y tras varias sesiones de deliberación, el día 28 de marzo recién pasado se efectuó la votación respectiva, acordándose lo siguiente:

- 1) Desestimar, por unanimidad y por las razones que serán expresadas en la sentencia, el requerimiento en cuanto se dirigió a declarar la inconstitucionalidad del punto 4.1.1. de la Sección C de las aludidas normas sobre fertilidad, referido a los denominados "Dispositivos Intrauterinos" (DIU);
- 2) Rechazar el requerimiento, también por unanimidad, en cuanto el mismo buscaba declarar inconstitucionales las normas sobre confidencialidad en la orientación y consejería a menores de edad acerca del uso de métodos de regulación de la fertilidad, por estimar que con ello no se vulnera el derecho constitucional preferente de los padres para educar a sus hijos, previsto en el numeral 10 del artículo 19 de la Carta Fundamental; y
- 3) Acoger el requerimiento únicamente en cuanto se declarará la inconstitucionalidad del punto 3.3. de la Sección C de las mismas normas referidas, que ordena al sistema público de salud aconsejar y distribuir los

---

<sup>7</sup> Comunicado publicado en la pág. web del Tribunal Constitucional de Chile, [www.tribunalconstitucional.cl](http://www.tribunalconstitucional.cl).

<sup>8</sup> En números anteriores del Boletín Jurídico CELIR UC se ha analizado extensamente el tema de la "Píldora del Día Después". Se destaca el artículo de opinión de la Directora del Centro, Ana María Celis, "Criterios ante la actual discusión en torno a la llamada píldora del día después" (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Octubre 2007. pág. 54); y el artículo "Consideraciones antropológicas y éticas acerca de la píldora del día después" de Monseñor Fernando Chomali G. (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Octubre 2007. pág. 59).

Sobre las "Normas Nacionales Sobre Regulación de la Fertilidad", vease su texto íntegro y la resolución exenta n° 584 que las aprueba (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Agosto 2006. pág. 30 y ss.); la sentencia del T.C. sobre el requerimiento formulado respecto de la resolución y un comentario de dicha sentencia (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Diciembre 2006. pág. 21, y Enero 2007. pág.18); y el texto del decreto supremo n° 48 del Ministerio de Salud que aprueba las normas en cuestión (Boletín Jurídico CELIR UC Marzo 2007. pág. 12).



métodos de "Anticoncepción Hormonal de Emergencia", conocidos genéricamente como "píldora del día después". Esta decisión fue adoptada con los votos de los Ministros José Luis Cea Egaña, Raúl Bertelsen Repetto, Mario Fernández Baeza, Marcelo Venegas Palacios y Marisol Peña Torres. Por su parte, el Presidente del Tribunal, Juan Colombo Campbell, y los Ministros Hernán Vodanovic Schnake, Jorge Correa Sutil y Francisco Fernández Fredes votaron por rechazar este capítulo del requerimiento. Los fundamentos del fallo y del voto de minoría se entregarán en la respectiva sentencia.

No existe ni podría existir acuerdo alguno del Tribunal acerca de las demás normas contenidas en el mismo Decreto, referidas a otros sistemas de regulación de la fertilidad, pues el requerimiento se circunscribió a los aspectos antes indicados, luego de ser precisado por los peticionarios, por orden del Tribunal. En consecuencia, el pronunciamiento de esta Magistratura no podría extenderse a otras normas o materias. Del mismo modo, el fallo tampoco podrá tener otro alcance que la declaración de inconstitucionalidad de los respectivos capítulos del Decreto Supremo N° 48 que han sido objeto del requerimiento y no se pronunciará acerca de la comercialización de producto farmacéutico alguno.

El Tribunal se encuentra haciendo sus mejores esfuerzos para, junto con continuar la tramitación y resolución de múltiples otras causas que le han sido presentadas, poder suscribir y dar a conocer, durante el mes de abril en curso, el fallo de esta materia, con la debida fundamentación.

José Luis Cea Egaña  
Presidente Subrogante

Rafael Larrain Cruz  
Secretario



**B. Carta de la Secretaría de Estado Vaticano en que se hace presente la bendición del Papa Benedicto XVI a las labores desarrolladas a través del Centro de Libertad Religiosa – Derecho UC.**



SECRETARIA DE ESTADO

PRIMERA SECCIÓN - ASUNTOS GENERALES

Vaticano, 15 de febrero de 2008

Estimada en el Señor:

Con una atenta carta, se ha dirigido usted al Santo Padre para manifestarle su sincero afecto y cercanía espiritual.

Me es grato comunicarle que Su Santidad ruega al Señor por usted, para que la sostenga con su gracia en su quehacer docente e investigador, así como en sus propósitos de vida cristiana, de modo que continúe dando un preclaro testimonio del Evangelio allá donde se encontrare. Con estos sentimientos, e invocando la maternal protección de Nuestra Señora del Carmen, el Papa le imparte la implorada Bendición Apostólica, que complacido hace extensiva a su familia y a sus alumnos.

Aprovecho esta ocasión para expresarle el testimonio de mi consideración y estima en Cristo.

Mons. Gabriele Caccia  
Asesor

---

Doctora Ana María CELIS BRUNET  
Centro de Libertad Religiosa

SANTIAGO

(anexo: rosario)



## Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Av. Libertador Bdo O´Higgins 340. Piso 3. Santiago de Chile

*tel:* (56-2) 354 2961 *fax:* (56-2) 354 2943

*e-mail:* [celir@uc.cl](mailto:celir@uc.cl) [www.celir.cl](http://www.celir.cl)